



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 120 / 2013 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 23 DE ABRIL DEL 2013

VENCE : 23 DE ABRIL DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

COMERCIO (ARRIENDO Y VENTA DE VEHICULOS)

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$2.897.818.-

ubicado en MANUEL RODRIGUEZ

Nº 1381

población

Sector (ZONA C-3 / H-1)

PROPIETARIO SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES MEDITERRANEO LTDA.

R.U.T Nº 76.146.317-9

Nº 1830

domiciliado en OSORNO calle ANIBAL PINTO

domicilio M. A. MATTA Nº520 OF. 401-OSORNO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

RUT Nº 8.012.413-9

Nº patente profesional 3-450

domicilio

CALCULISTA

RUT Nº.....

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR PATRICIO HORNIG ROSAS

domicilio M. A. MATTA Nº520 OF. 401-OSORNO

Nº patente profesional 3-450

RUT Nº8.012.413-9

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad Nº 233-7

Superficie terreno 615 M2.

Derechos municipales \$43.467.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	27,28 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	27,28 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de oficina comercial ubicada en Manuel Rodríguez N°1381, de propiedad de Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Mediterráneo Ltda., con una superficie aprobada de 27,28 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev